



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2023, de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Amor de Dios» de Salamanca, por cambio de titularidad.

La Resolución de 17 de abril de 2023 de la Dirección General de Centros e Infraestructuras ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Amor de Dios» de Salamanca por cambio de titularidad.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 de dicho Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 17 de abril de 2023 de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento, del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Amor de Dios», por cambio de titularidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Amor de Dios» (Código: 37005484) ubicado en C/ Vázquez Coronado, n.º 25-27, de Salamanca, por cambio de titularidad, que correspondía a la congregación religiosa «Religiosas del Amor de Dios» y que en lo sucesivo será ostentada por la fundación canónica privada denominada «Fundación Educativa Amor de Dios», de forma que «Fundación Educativa Amor de Dios» en virtud de la cesión gratuita de la titularidad lo acepta, para su dedicación a la actividad de Enseñanza (en todos los grados y niveles del sistema educativo), actividades y servicios complementarios y extraescolares, y cualquier otra no incompatible con la principal enseñanza referida, para cuyo ejercicio se cuente, en cada momento y si fuera necesario, con licencias administrativas correspondientes y se subroga en todos los derechos y obligaciones del anterior titular «Religiosas del Amor de Dios» relacionados con la titularidad administrativa del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria ante la Administración Educativa de la Junta de Castilla y León.

Segundo.– El cambio de titularidad que por la presente Resolución se autoriza no afectará al régimen de funcionamiento del centro, ni a su configuración jurídica derivada de la Orden de 12 de marzo de 1999 y Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas, se encuentra autorizado para impartir:

- Segundo ciclo de Educación Infantil: 3 unidades, 75 puestos escolares
- Educación Primaria: 12 unidades, 300 puestos escolares
- Educación Secundaria Obligatoria: 9 unidades, 270 puestos escolares
- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades, 64 puestos escolares
- Bachillerato de Ciencias: 2 unidades, 64 puestos escolares
- Formación Profesional Grado Medio: Gestión Administrativa: 2 grupos, 60 puestos escolares

Tercero.– La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro, por cambio de titularidad, tendrá una duración de diez años, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Cuarto.– La «Fundación Educativa Amor de Dios» queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación de la autorización del centro, por cambio de titularidad, antes de la finalización del plazo previsto, que termina el 31 de agosto de 2033.

Quinto.– El cambio de titularidad del Centro se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 17 de abril de 2023.

El Director General
de Centros e Infraestructuras,
Fdo.: JOSÉ MIGUEL SÁEZ CARNICER